



ACUERDO No. 025

08 MAR. 2005

Por el cual se fijan los valores de los derechos académicos de los programas de Postgrado de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
3. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, y financieras, contractuales y de planeación de la institución.
4. Que los programas de Postgrado que ofrece la universidad con el cumplimiento de los requisitos legales, tienen unos derechos académicos tasados en salarios mínimos legales vigentes.
5. Que revisados los costos de los derechos académicos se hace necesario fijarlos nuevamente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjense los derechos académicos de los programas de ESPECIALIZACIÓN en salarios mínimos mensuales vigentes, así:

Inscripción	0.24
Matrícula programas de Especialización, 2 semestres	4.7
Matrícula programa de Especialización, 3 semestres	4.0
Valor Derecho de Grado fecha Calendario,	0.75
Derecho Grado Secretaría	1.0
Duplicado de Diploma	0.30
Acta de Grado	0.15
Constancia de Matrícula	0.03
Calificaciones por semestre	0.75

Acuerdo No. 025

08 MAR. 2005



Calificaciones Generales	0.30
Constancia Terminación de Estudios	0.15
Constancia de Estudios	0.15
Registro de Diploma	0.06
Duplicado de Carnet	0.07

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fíjense los derechos académicos de los programas de MAESTRIAS, así:

Inscripción	0.30
Matrícula por semestres	7.5
Valor Derecho de Grado fecha Calendario,	0.75
Derecho Grado Secretaría	1.0
Duplicado de Diploma	0.30
Acta de Grado	0.15
Constancia de matrícula	0.03
Calificaciones por semestre	0.75
Calificaciones Generales	0.30
Constancia terminación de estudios	0.15
Constancia de Estudios	0.15
Registro de Diploma	0.06
Duplicado de Carnet	0.07

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES RONALD VELASCO MOSQUERA  
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria

Por el  
Modal  
EL CO  
SUS A

1. Qu  
la  
mo
2. Qu  
rec  
cur
3. Qu  
pol  
de
4. Qu  
uni  
aca
5. Qu  
nu

**ARTÍ**  
ofrece  
mensua

Inscrip  
Matric  
Matric  
Matric  
Habilit  
Valida  
Valor I  
Derech  
Duplic  
Acta de  
Calific